AVISO DE NOTIFICACIÓN número 044 de 2014

Florencia Agosto. 14, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envio de la citación a JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 012 – 2014 de fecha 26 de Febrero de 2014 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONA, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.667.052. por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia integra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 012 – 2014 de fecha 26 de Febrero de 2014, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.667.052, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 012 – 2014 de fecha 11 de Febrero de 2014, en 3 folios y 5 páginas.

JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Sede Principal Mocoa Putumayo. Cra 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255
Sede Territorial Amazonas Leticia Cra 11 12-45 Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá Florencia Cra ... No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 012 – 2014
(Febrero 26)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.667.052, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	**Versión:** 1.0-2008	Página 1 de 6
Elaboró Fabio Duque Sustanciador Oficina Jurídica DTC Dependencia Territorial Caquetá	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Directora Territorial Caquetá
Fecha 15 de Febrero de 2014	Fecha 26 de Febrero de 2014	Fecha 26 de Febrero de 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 18 de Febrero de 2014, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de **CORPOAMAZONIA**, los documentos relacionados con la incautación y decomiso preventivo de madera, al señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No 17,667,052, quien según información del contratista de la DTC YONNY ALEXANDER POVEDA, el día 18 de los corrientes, en ejercicio de las actividades de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental, se llevó a cabo la inspección a los centros de transformación de madera del Municipio de El Doncello, encontrándose, en la MACHIMBRADORA LAS AVENIDAS de propiedad de BURBANO RODRÍGUEZ, productos forestales sin el amparo del Salvoconducto Único Nacional, motivo por el cual presuntamente se puede concluir que fue adquirido de forma ilegal.

Que al señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, le fue hallado en su poder SEIS (06) Bloques de madera especie Guarango (*Parkia sp*) y DIEZ (10) Bloques de madera de la especie Sangretoro (*Virola Theidora*) en buen estado, de diferentes dimensiones.

Que en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre se halla consignado que el señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No 17 667 052, es el propietario del producto forestal incautado

Se realiza el decomiso preventivo del producto, por parte del contratista YONNY ALEXANDER POVEDA, a través del cual informa que el día 18 de Febrero de 2014, en cumplimiento de las actividades de control y vigilancia, en el municipio de Doncello se

Sede Principal Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel. 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255
Sede Territorial Amazonas, Leticia, Cra. 11 12-45, Tel. 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá, Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

realizó visita en los centros de transformación de madera MACHIMBRADORA LAS AVENIDAS. en el cual se procedió a realizar el decomiso de productos forestales, dado que estos no estaban amparados por el SUN. En el acta suscrita por el contratista de la DTC consta el decomiso preventivo de SEIS (06) Bloques de madera especie Guarango (*Parkia sp*) y DIEZ (10) Bloques de madera de la especie Sangretoro (*Virola Theidora*), en buen estado, de diferentes dimensiones, aproximadamente UN METRO CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (1.45 m^3) y que según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 308.000) Mcte.

Se allega igualmente el Concepto técnico No. 125 de 18 de Febrero de 2014 por parte del contratista YONNY ALEXANDER POVEDA, donde consta que el producto forestal quedo en el mismo establecimiento comercial Machimbradora Las Avenidas. a cargo en calidad de secuestre del señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el titulo XII de la misma ley

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.
- La facultad de la Directora Territorial de ordenar la investigacion conforme al Articulo 1 C. 4 del Acuerdo No 002 de 2005 de Corpoamazonia

Las normas ambientales presuntamente violadas son entre otras el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables en el Artículo 223 el cual establece: *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso".*

El Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible

El artículo 74 del decreto 1791 de 1996. establece "*Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final*" (Subrayado fuera del texto)

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295[illegible]
Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45 Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925[illegible]
Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 Via aeropuerto Tel. 57 8 4356884, 435[illegible] Fax: [illegible]

Que con fundamento en el acta de incautación suscrita por parte del contratista de la DTC dentro del procedimiento de inspección a la Machimbradora Las avenidas, ubicada en el Municipio de El Doncello, el acta de decomiso preventivo del producto forestal, el avalúo y el concepto técnico, y teniendo en cuenta que los productos forestales fueron hallados en el centro de transformación de madera sin el salvoconducto correspondiente que ampare la legalidad del mismo, en ese orden de ideas, esta Corporación dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, por aprovechamiento, transformación y comercialización ilegal de productos forestales (madera), de conformidad con los motivos descritos taxativamente en la resolución interna de Corpoamazonia y las normas nacionales mencionadas, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que estable que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de establecer la certeza de los hechos objetos de infracción por parte de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida sumado a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales.

I. CARGO PARA JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ

El Señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.667.052, vecino y residente en la dirección Machimbradora Las Avenidas ubicada en la Avenida del Municipio de El Doncello, propietario del producto forestal incautado y decomisado, infringió presuntamente la normatividad ambiental al tener en el establecimiento de comercio antes citado productos forestales sin salvoconducto, motivo por el cual su conducta se tipifica en: aprovechamiento, transformación y comercialización ilegal de un producto forestal (madera), transgrediendo la normatividad ambiental, especificamente el articulo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, el cual establece: "*Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso*"

Que el articulo 74 del decreto 1791 de 1996, que establece "*Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al pais, hasta su destino final.*"

Por lo anterior se

Sede Principal Mocoa: Putumayo Cra 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.
Sede Territorial Amazonas Leticia: Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá Florencia: Cra. 11 No. 5-67 Km 3 Via aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No 17 667 052. vecino y residente en la dirección Machimbradora Las avenidas ubicada en El Municipio de El Doncello, propietario del producto forestal incautado y decomisado, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular auto de cargos en contra de JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.667.052, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente imponer como medidas preventivas:

- ✓ **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE** SEIS (06) Bloques de madera especie Guarango (*Parkia sp*) y DIEZ (10) Bloques de madera de la especie Sangretoro (*Virola Theidora*), en buen estado, de diferentes dimensiones, aproximadamente UN METRO CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (1.45 m^3) y que según acta de avalúo tiene un valor comercial de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 308.000) Mcte, designando como secuestre depositario al señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, y se determina como lugar de depósito la Machimbradora Las avenidas ubicada en el Municipio de El Doncello, a quien se le advierte que no podrá enajenarlos, disponer de los productos sin autorización previa del funcionario competente de CORPOAMAZONIA; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final.
- ✓ **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, a fin de prevenir o impedir una reiteración de la conducta, o una situación que genere mayores perjuicios de los ya causados, al señor JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.667.052, para que se abstenga en lo sucesivo de comercializar madera, sin salvoconducto, y en general transgredir la normatividad ambiental, so pena de imponérsele drásticas sanciones

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

1. Oficio de fecha 18 de Febrero de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Caquetá dejando a disposición los documentos relacionados con un decomiso de madera.

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255
Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357454

2 Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0018877, de fecha 18 de Febrero de 2014.

3 Acta de decomiso preventivo realizada el día 18 de Febrero de 2014, suscrita por el contratista YONNY ALEXANDER POVEDA

4. Acta de avalúo donde de fecha 18 de Febrero de 2014 realizada por el contratista YONNY ALEXANDER POVEDA

5. Concepto técnico No 125 del 18 de febrero de 2014, suscrito por el contratista YONNY ALEXANDER POVEDA.

QUINTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1 Recibir versión libre de apremio y juramento a los investigados JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ.

2 Recepcionar los testimonios de todas aquellas personas que sean mencionadas dentro de la presente investigación y que tengan conocimiento de los hechos.

3 Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.

4. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEPTIMO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

OCTAVO: Notificar en forma personal a JOSELINO BURBANO RODRÍGUEZ o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Concédase diez (10) días para contestar los cargos por si o por medio de apoderado. cuando comparezca y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias, así como podrá conocer y examinar el expediente

NOVENO: Comisiónese para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

DECIMO: Comuniquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá

DÉCIMO PRIMERO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite

Sede Principal: Morelia, Putumayo. Cra. 17 No. 14-85 Tel. 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax. 57 8 4295255
Sede Territorial Amazonas. Leticia. Cra. 11 12-45. Tel. 57 8 5925064, 5927619 Fax. 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá. Florencia. Cra. 11 No. 5-67 Km 3 Vía aeropuerto. Tel. 57 8 4356883, 4351870 Fax. 578 4357456

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiséis (26) dias del mes de Febrero de dos mil catorce (2014)

JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255
Sede Territorial Amazonas. Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caqueta. Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 via aeropuerto Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456